JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE *CONTRATO No.* 27004332026

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	**Aporte**
NUMERO	**27004332026**
OBJETO	**PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE" - ZONA 1002**
CONTRATISTA	**FUNDACIÓN CHOCÓ SOCIAL**
SUPERVISOR	**HERMINIA PUENTES HIDALGO**
VALOR INICIAL	**SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE ($796.647.845)**
PLAZO INICIAL	Desde 26/01/2026 hasta 31/07/2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	24/01/2026
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	26/01/2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31/07/2026
CDP	24126 2026
RP	27426 2026
MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso que aplique)	
ADICIONES	N/A
PRORROGAS	N/A
SUSPENSIÓNES	N/A
VALOR TOTAL	N/A
PLAZO FINAL	N/A
OTRAS MODIFICACIONES	N/A

PUBLICA

INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACIÓN	ADICIÓN
ADICIÓN	CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS MCTE ($ 134.314.100)
CDP	24126- 2026
FORMA DE PAGO	El ICBF entregará los aportes de la presente adición en el TERCER DESEMBOLSO
REDUCCIÓN	N/A
LIBERACIÓN	N/A
PRÓRROGA	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
TERMINACIÓN ANTICIPADA	N/A
OTRA MODIFICACIÓN	N/A

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON
En el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, Ley 1804 de 2016, y, en aplicación de lo contenido en el numeral 1.5.1.4 y el Título IV del Manual de Contratación vigente, y en las demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen referentes a las competencias de los directores regionales y al régimen especial de aporte respectivamente, según sus competencias contractuales. Que la Dirección de Contratación y Dirección de Primera Infancia, mediante memorando radicado N° 20261600000005493 del 23 de enero de 2026, imparten "**Orientaciones para la suscripción de adiciones de los contratos de aporte que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial a la primera infancia y servicios de educación comunitaria a la primera infancia**." de acuerdo con las siguientes consideraciones: Que los servicios a los cuales van dirigidas las orientaciones para la suscripción de las adiciones serán aplicables a los contratos de aporte que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, tales como: Centros de Desarrollo Infantil – CDI-, Hogares Infantiles -HI- (incluye adición de tasas compensatorias- si aplica), Educación Inicial en el Hogar-EIH- y Educación Inicial Campesina – EIC- , HCB - Familiar y Comunitaria, HCB Fami - Familiar y Comunitaria, HCB Fami Bienvenir - Familiar y Comunitaria, Jardín Comunitario – Familiar y Comunitaria, y Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión - DIER – institucional para la vigencia 2025.

PÚBLICA

Que para el caso de los contratos de aporte, frente a la fórmula de reinversión de inejecuciones, y teniendo en cuenta que la Dirección de Primera Infancia puede impartir orientaciones sobre casos excepcionales para los cuales se avale la reinversión de recursos dadas las circunstancias que así lo requieran, se considera viable que las inejecuciones que se presenten en los contratos de aporte que contemplen la prestación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia, se destinen a financiar las adiciones por nivelación de canasta de los servicios 2026,para lo cual se otorga el concepto favorable, para posterior aprobación en el Comité Técnico Operativo de los contratos con relación a la propuesta de reinversión presentada por las Entidades Administradoras del Servicio -EAS.

Que en atención a que la proyección presupuestal sobre la que se estimó la prestación de los servicios de primera infancia para la vigencia 2026 presenta un porcentaje menor a la situación real presentada para los indicadores macroeconómicos, en especial el IPC (5,1% certificado por
el DANE) y el salario mínimo (23% decretado por el Gobierno Nacional), en el marco de los contratos de aporte suscritos, se apliquen y reconozcan a partir de mes de enero de 2026 conforme lo estipulado en el Memorando No: 20261600000005493 del 23 de enero de 2026.

Que lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el ARTÍCULO 44. de la versión 7 del manual de contratación del ICBF, relacionado con PRÓRROGAS, ADICIONES Y MODIFICACIONES "los contratos y convenios celebrados por el ICBF podrán ser prorrogados en su plazo, adicionados en el valor o modificados en algún aspecto específico, siempre que se encuentren debidamente justificadas y fundadas esas circunstancias por parte del supervisor del contrato, de modo que no se modifique el objeto o la naturaleza del contrato o convenio, ni utilizarse tales figuras para obviar la adecuada planeación y control de la ejecución a cargo de la supervisión o interventoría. Lo anterior, en el entendido que desde la estructuración de cada proceso contractual se ha definido en el marco de estudios y documentos previos, el presupuesto requerido, el plazo pertinente, las obligaciones y demás aspectos para la consolidación de los objetivos propuestos".

Que el pasado 30 de marzo de 2026, se recibió vía correo electrónico la validación de la matriz de adiciones por parte de la Dirección de Primera Infancia; por ello, mediante Comité de Contratación de la Dirección Regional de fecha 08 de abril de 2026 según **Acta N° 008** se emitió concepto favorable para la celebración de la presente adición y modificación.

Bajo el mismo contexto y teniendo en cuenta que durante la ejecución del contrato pueden presentase situaciones que afectan la ejecución del mismo, para lo cual el supervisor del contrato podrá solicitar su modificación para garantizar el cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal, en este caso los artículos 26 y 27 de la ley 80 de 1.993, los cuales rezan lo siguiente: Articulo 26 Numeral 1. *"Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos e la entidad y del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato"*. Artículo 27 *"En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar según el caso. Si dicha equivalencia o igualdad se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptaran en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento", e*n consecuencia, se hace necesario modificar el contrato de la referencia en los siguientes términos:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PRIMERO: ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO OFICIAL: Procédase a adicionar al contrato Nº 27004332026 la suma de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES TRECIENTOS CATORCE MIL CIEN PESOS M/CTE ($134.314.100).** distribuido de la siguiente manera I). los aportes del ICBF para la atención de los beneficiarios por la suma de **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($131.680.491**). En consecuencia, el valor anteriormente señalado será adicionado al registro presupuestal N° 27426 del 2026, identificador presupuestal **C-4602-1500-9-704020-4602020-02-161**- SERVICIO DE EDUCACION INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA, recurso 10 **II) El aporte de la EAS es por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($2.633.609) por concepto de contrapartida.**

SEGUNDO: Que una vez se efectué la presente adición, el valor total del contrato para todos los efectos quedará por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($930.961.945).**

El valor de la presente adición no supera el 50% valor inicial de los contratos, de conformidad con los límites establecidos en la ley.

TERCERO: FORMA DE PAGO: El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

Vigencia	Desembolso	Periodo	Valor
2026	TERCERO	JUNIO - JULIO	TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE ($389.623.534)

CUARTO: EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la póliza en los términos de la presente modificación y deberá aportar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento de este documento y publicarla en la plataforma SECOP II, para su aprobación

PÚBLICA

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO O CONVENIO (PREVIO A LA MODIFICACIÓN)

	Balance Financiero de la Contratación	
	VALOR INICIAL CONTRATO CONVENIO:	**$ 796.647.845**
	VALOR APORTE ICBF:	$ 781.027.299
	VALOR APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 15.620.546
	VALOR TOTAL ADICIONES	**$ 0**
	VALOR ADICIÓN APORTE ICBF:	$ 0
	VALOR ADICIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
	VALOR TOTAL REDUCCIONES	**$ 0**
	VALOR REDUCCIÓN APORTE ICBF:	$ 0
	VALOR REDUCCIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
	VALOR TOTAL CONTRATO O CONVENIO	**$ 796.647.845**
1	VALOR TOTAL APORTE ICBF	$ 781.027.299
	VALOR TOTAL APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 15.620.546
	VALOR TOTAL EJECUTADO:	**$ 0**
2	VALOR EJECUTADO APORTE ICBF:	$ 0
	VALOR EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
3	PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	$ 0
4=(1-2)	VALOR A LIBERAR A FAVOR DEL ICBF:	$ 781.027.299
	VALOR NO EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 15.620.546
5=(2-3)	SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA:	$ 0
	SALDO REINTEGRADO A FAVOR DELL ICBF	$ 0
6=(3-2)	SALDO POR REINTEGRAR A FAVOR DEL ICBF	$ 0
	VALOR TOTAL DEL CONTRATO O CONVENIO:	**$ 796.647.845**

ANEXOS

- Memorando radicado N° 202616000000005493 del 23 de enero de 2026
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría).
- Certificado de antecedentes de Responsabilidad Fiscal (Contraloría).
- Certificado de RNMC.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	• REDAM • Consulta por inhabilidades por delitos sexuales • Certificación de Reconocimiento de la personería Jurídica vigente (vigencia 6 meses) • Certificado de antecedentes judiciales / en caso de personas jurídicas el Certificado del Representante Legal, en caso de consorcio y uniones temporales certificados de las personas naturales y/o jurídicas que los integran. • RUT • Certificado de existencia y representación legal no superior a treinta (30) días de expedición para empresas privadas o normas de creación cuando participan entidades públicas (cuando aplique). • Copia de la Cédula de ciudadanía / Cédula de Extranjería / (en caso de extranjeros presentar visa de trabajo) / en caso de Personas Jurídicas Cédula de Ciudadanía del Representante Legal. • Copia del último pago de aportes al Sistema de Seguridad Social si es persona natural ó certificación del representante legal o de su revisor fiscal, donde se acredite el cumplimiento de los pagos de seguridad social integral o manifiesten no tener esa obligación. • Solicitud de tramite contractual. • SITCO • PACCO • CDP
FIRMA LA SOLICITUD  **HERMINIA PUENTES HIDALGO** **SUPERVISORA** Proyectó: Johan Mauricio Castaño Córdoba	

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012